

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 47

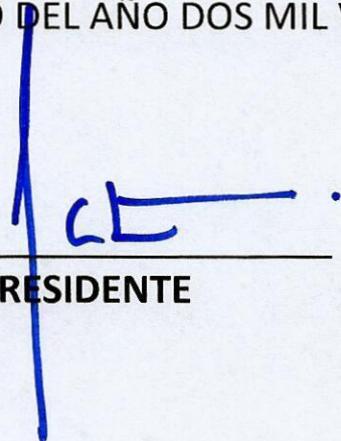
EN LO GENERAL RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL DAMAS ROTARIANAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.

VOTOS A FAVOR: 14 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

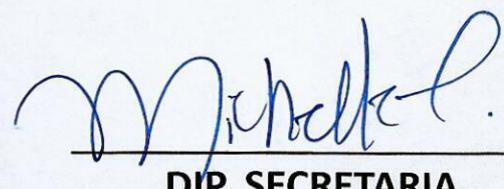
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 47 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>14</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

[Handwritten signature]

DICTAMEN No. 47 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL DAMAS ROTARIANAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Fundamento**” se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



III. El apartado denominado “**Contenido de la proposición**” se compone de dos capítulos, el primero denominado “**Exposición de motivos**” en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina “**Texto propuesto**” en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado “**Valoración jurídica de la proposición**” se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

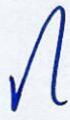
De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

 2







3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 10 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer, no solo su historia sino la aportación social y cultural que suma a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Primaria Damas Rotarianas, pues de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025) este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

 3








La Escuela Primaria Damas Rotarianas, con clave 02DPR0349K, ubicada en la Calle Primer Ayuntamiento de Tijuana, número 205 en la colonia I Ayuntamiento, de la ciudad de Tijuana, y que desde el año 1957, la Ciudad de Tijuana marco un precedente a nivel en el ámbito educativo al ser pionera en la creación de un Sistema Educativo de tipo municipal, que esta medida respondía al crecimiento demográfico y urbano acelerado que vivía la ciudad en la década de los cincuenta, lo cual genero múltiples necesidades sociales, siendo una de las más apremiantes la educación para la niñez y juventud tijuanaense.

Como respuesta a esta problemática, el entonces presidente Municipal del II Ayuntamiento de Tijuana, Sr. Manuel Quirós Labastida, concreto la creación del primer Sistema Educativo Municipal el 24 de septiembre 1957. Esta iniciativa busco atender la falta de infraestructura educativa mediante la adquisición de terrenos, el uso de materiales donados por ciudadanos e instituciones, y la cobertura municipal del costo de la mano de obra. Quirós Labastida explico que este sistema permitiría establecer planteles escolares operando con los mismos métodos y programas técnico-pedagógicos que las escuelas federales y estatales, gracias al acompañamiento de los inspectores educativos de ambos sistemas.

La primera escuela del Sistema Educativo Municipal fue la Escuela Primaria "Damas Rotarianas", inaugurada oficialmente el 12 de octubre de 1957 en la colonia Primer Ayuntamiento. Su primer director fue el Profesor J Trinidad Osuna Zatarain, y lleva su nombre en honor al "Club Damas Rotarianas", organización que impulso el proyecto desde sus inicios. La Sra. Literas Blanco, presidenta del Club, acompañada del presidente municipal coloco la primera piedra del edificio escolar, en una muestra de colaboración ciudadana y gubernamental sin precedentes.

Actualmente el plantel cuenta con condiciones óptimas para brindar educación de calidad, y mantiene un prestigio reconocido a nivel municipal, gracias al esfuerzo colectivo de su comunidad escolar y de las familias que la integran. Con una matrícula de 334 estudiantes, distribuidos en 12 grupos y atendidos en 12 aulas.

 4







Esta propuesta se fundamente en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, como la de "Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado." (fin de transcripción)

B. Texto propuesto.

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas"

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales conducentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:



INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large 'N' and a '6'.



Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'N' and a '7' with a signature.]



V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02DPR0349K, con domicilio en la Calle Primer Ayuntamiento de Tijuana, número 2051, Colonia I Ayuntamiento, en Tijuana, B. C.

La Escuela Primaria Damas Rotarianas, ubicada en la colonia I Ayuntamiento de Tijuana, fue la primera del Sistema Educativo Municipal, establecida en respuesta a la expansión urbana y demográfica de los años 50.

En 1957, bajo el liderazgo del presidente municipal Manuel Quirós Labastida, se creó el primer sistema educativo municipal de México para cubrir la creciente demanda educativa local.

La fundación de la escuela se logró con donaciones de ciudadanos e instituciones, y con el apoyo del Club Damas Rotarianas, reflejando una alianza significativa entre sociedad civil y gobierno.

Desde su creación, las escuelas municipales, como Damas Rotarianas, siguieron los métodos y programas técnico-pedagógicos de los sistemas federal y estatal, con supervisión conjunta.

Hoy en día, la escuela cuenta con instalaciones adecuadas, mantiene un alto prestigio educativo y atiende a 334 estudiantes distribuidos en 12 grupos, reafirmando su compromiso con la calidad.

[Handwritten signatures in blue ink]



Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, para los efectos legales procedentes.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.



VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Primaria Municipal Damas Rotarianas”

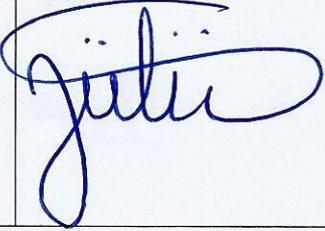
SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2025.

**“2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO”.**



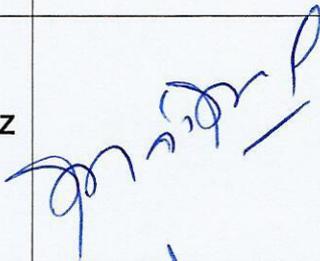
COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 47

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNANDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			



**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 47

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 47 DECLARAR BENEMÉRITA A LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL DAMAS ROTARIANAS.

DCL/HICM/IGL/HLJOR